

NUEVA REDACCIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO PARA EVENTOS EN JARDINES DE SANTA CLOTILDE

INTRODUCCIÓN

Según la carta de Florencia, el jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que desde el punto de vista de la historia o del arte tiene un interés público y que, por consiguiente, es considerado un monumento histórico. Su material es esencialmente vegetal, está vivo, perecedero y renovable y está en continua evolución. Su aspecto es, pues, el resultado de un equilibrio perpetuo entre el movimiento cíclico de las estaciones, del desarrollo y el deterioro de la naturaleza y de la voluntad artística y de artificio que tiende a perpetuar su estado. Los jardines históricos están comprendidos en una de las tres categorías de paisajes culturales establecidas por la UNESCO.

La Carta Italiana de Restauración de los Jardines Históricos de 1981 señala también la importancia de la apertura al público de los jardines, si bien “el jardín histórico debe tener un uso que no perjudique su fragilidad y, por tanto, que no provoque alteraciones de su estructura y su uso originario”. Por tanto, los jardines históricos son la pieza más frágil de nuestro patrimonio histórico.

La Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, establece que los bienes más relevantes del patrimonio cultural catalán, tanto muebles como inmuebles, deben ser declarados de interés nacional por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña. Los Jardines de Santa Clotilde constan de la protección de BCIN, dentro de la categoría de Jardines Históricos, según acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 11/07/1995, DOGC núm. 2085 del 07/08/1995 – Nº. BIC R-I-53-0048. Número1937-JH

1. CONDICIONES GENERALES

En todo evento se dará cumplimiento a los siguientes preceptos:

- 1.1. La organización del evento (bodas, filmaciones, eventos de empresa corporativo o asociativo) junto con la petición formulada de la reserva del espacio, que se presentará en el registro de entrada de este consistorio en la forma que corresponda en función de lo que establece la ley de procedimiento administrativo, aportará como mínimo: un proyecto/memoria detallada de la infraestructura y el equipamiento necesario, los horarios de ocupación y montaje/entrada y salida que comporte para su realización, por tal que pueda ser valorada por parte del Ayuntamiento de Lloret de Mar. En cada tipología de evento se informará del número aproximado de invitados, participantes o asistentes.
- 1.2. La reserva del espacio quedará condicionada al informe favorable de la Dirección de los Jardines y en la liquidación de la tasa correspondiente, según ordenanza fiscal vigente publicada en la web municipal, por parte del peticionario.
- 1.3. No se podrá alterar los elementos de los Jardines.
- 1.4. La organización se compromete a que todos los elementos de los Jardines queden en perfectas condiciones de uso, conforme se encontraban con anterioridad a los desarrollos del evento.
- 1.5. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier recurso de los Jardines sin la autorización expresa de la dirección del mismo.

- 1.6. La organización será responsable de cualquier desperfecto que se detecte en las infraestructuras o elementos de los Jardines en la zona afectada por el evento durante el montaje/desmontaje y celebración del mismo.
- 1.7. La organización se hará cargo de un servicio de limpieza que funcionará en el transcurso del evento y durante las labores de montaje y desmontaje. Finalizado el evento, la zona utilizada deberá quedar en perfectas condiciones.
- 1.8. El acceso y estacionamiento de cualquier tipo de vehículo atenderá a las normas establecidas por la Dirección de los Jardines para cada evento.
- 1.9. Para la recepción y evacuación de material, la Dirección de los Jardines indicará una zona hasta la que podrán tener acceso los vehículos rodados.
- 1.10. El Ayuntamiento de Lloret de Mar facilitará para cada evento las distintas restricciones de uso de caminos y el tipo de vehículo que puede acceder.
- 1.11. La organización, para preservar la seguridad de los usuarios de los Jardines, acotará específicamente aquella zona implicada de forma puntual en tareas de montaje/desmontaje y sólo se podrá limitar a los usuarios de los Jardines el acceso a la zona del evento, durante la celebración del mismo.
- 1.12. Será responsabilidad de la organización que todas las tareas indicadas directa o indirectamente en el montaje/desmontaje del evento den cumplimiento a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- 1.13. En todo caso deberá cumplirse estrictamente la legislación vigente relativa a eventos en lugares y espacios públicos, así como aquélla para la protección del medio ambiente.
- 1.14. Se atenderán cuantas especificaciones efectúe el personal técnico del Ayuntamiento de Lloret de Mar, la Dirección de los Jardines y la Policía Municipal.
- 1.15. La realización del evento nunca podrá delimitar o impedir el acceso a ninguna de las zonas de los Jardines, así como las vías de evacuación o emergencia.

2. NORMATIVA ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO DE CESIÓN DEL ESPACIO

2.1 CESIÓN DE LOS JARDINES EN EXCLUSIVIDAD

- . Los jardines estarán cerrados al público visitante
- . El evento podrá elegir el sitio de los jardines que más se avenga con sus necesidades
- . El aforo máximo de público podrá llegar a 280 personas.
- . Se podrá disponer de la exclusividad en la jornada completa en los siguientes horarios:
De abril a octubre de 10h a 20h, de noviembre a enero de 10h a 17h y de febrero a marzo de 10h a 18h.
Se podrá disponer de la exclusividad de media jornada con los siguientes horarios:
De abril a octubre de 10 a 15 h. o de 15 a 20 h, de noviembre a enero de 10 a 14 h. o de 13 a 17 h y en febrero y marzo de 10 a 14 h o de 14 a 18 h.
- . El montaje del evento se realizará dentro del horario reservado en exclusividad
- . La tasa a liquidar para realizar la cesión en exclusividad será la que corresponda de acuerdo con las ordenanzas fiscales aprobadas al efecto (actualmente la tasa es de 6,000,00 € por jornada completa y 3.500,00 € por media jornada).

- . El pago se realizará cuando se haya autorizado la realización del evento
- . Queda fuera del ámbito de aplicación de estas condiciones la celebración del festival musical “Som de Mar” u otros eventos promovidos y/u organizados por el Ayuntamiento de Lloret de Mar.

2.2 CESIÓN DEL ESPACIO CON LOS JARDINES ABIERTOS AL PÚBLICO VISITANTE

- . Los jardines estarán abiertos al público y no se podrá interferir en el recorrido de los visitantes.
- . El aforo máximo será de 150 personas.
- . El lugar donde realizar el evento lo marcará los servicios técnicos de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Lloret de Mar
- . La entrada y salida de material se realizará antes de la apertura o después del cierre del horario de visita de los Jardines
- . Los servicios de vigilancia y control de acceso se facturarán aparte, según tipos y necesidades del evento.
- . La organización del evento asumirá el coste del personal, que el Ayuntamiento de Lloret de Mar indique, para el control de entrada y salida de material y vigilancia en los puntos definidos por la Dirección de los Jardines.

3. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

De forma específica la organización del evento deberá respetar las siguientes prohibiciones y limitaciones:

- 3.1. Queda terminantemente prohibido afectar de cualquier forma a todo elemento vegetal de los Jardines.
- 3.2. Está especialmente prohibido efectuar cualquier tipo de fuego en los jardines.
- 3.3. Todo desplazamiento en el interior de los Jardines tendrá en cuenta que se está interfiriendo en el uso habitual del mismo, por lo que se tomarán las máximas precauciones, quedando restringida la velocidad de circulación a 20 Km/h. Si se observase el incumplimiento de esta norma, se expulsará inmediatamente al vehículo infractor impidiéndole el acceso posterior.
- 3.4. Queda totalmente prohibido el estacionamiento de ningún vehículo en el interior de los jardines. Una vez finalizada la carga/descarga los vehículos tendrán que abandonar los Jardines.
- 3.5. Queda terminantemente prohibido la perforación de cualquier elemento de los Jardines.
- 3.6. En ningún momento se utilizarán los elementos de los Jardines como soporte de cualquier tipo de cartelera o anclaje de estructuras.
- 3.7. Todas las acotaciones temporales para el montaje/desmontaje serán señalizadas de forma clara y precisa.

3.8. Los vehículos que accedan a los Jardines tendrán que estacionar en la zona que la Dirección establezca, no pudiendo realizarlo a partir del camino de inicio del recorrido de visita a los Jardines para el público visitante bajo ninguna circunstancia.

3.9. Queda prohibida la colocación de cables, antenas o cualquier tipo de conducción sobre los elementos de mobiliario urbano de los Jardines. Igualmente se prohíbe pasar cables o conducciones por elementos vegetales.

3.10. Queda prohibida la realización de zanjas para la instalación enterrada de cualquier tipo de conducción.

3.11. Toda la instalación eléctrica tendrá que cumplir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico vigente establezca.

3.12. Los grupos electrógenos deberán colocarse de tal modo que la salida de humos no afecte a elementos arbóreos. Del mismo modo, los grupos electrógenos tendrán que instalarse sobre superficies impermeables estancas que impidan la contaminación del suelo por fugas.

3.13. Todas las instalaciones tendrán que dejar, en todo caso, un vial de dos metros que permita la circulación de vehículos de mantenimiento de los Jardines.

3.14. Queda totalmente prohibido instalar elementos en las zonas de cruce de caminos

3.15. Queda terminantemente prohibido la utilización de pintura para la señalización de marcajes y recorridos en el suelo y elementos vegetales.

3.16. Queda prohibido el andar e invadir parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por muros o vallas vegetales.

El canal que deberá utilizarse para las diversas comunicaciones deberá ser el correo electrónico. La organización enviará sus comunicados a la Dirección de los Jardines:

patrimoni@lloret.cat

El personal de los Jardines además de velar por el cumplimiento en todo momento de las ordenanzas municipales y normativa de uso de los Jardines, realizará un informe fotográfico que dejará constancia del estricto cumplimiento/incumplimiento de lo autorizado.

4. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

Estas condiciones serán aprobadas por el órgano municipal competente y publicadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Las autorizaciones de uso de los Jardines que se otorguen a partir del momento de aprobación de este documento, se remitirán a él en lo que se refiere a las condiciones a observar por parte del titular de la autorización, y se adjuntará el presente documento en la notificación de la resolución de autorización.